

Artículo 30. La persona titular de la Coordinación del MCM tiene las siguientes atribuciones específicas:

- I. Planear, organizar y evaluar la marcha y operación del MCM;
- II. Supervisar las relaciones públicas necesarias para ofrecer al visitante la mejor atención y servicio;
- III. Elaborar el programa de trabajo del MCM y el de las Unidades Administrativas que tenga adscritas;
- IV. Evaluar la operación del MCM con base en los objetivos y metas fijadas;
- V. Establecer la estrategia y logística para la difusión de actividades permanentes y eventuales del MCM;
- VI. Planear, diseñar y promover exhibiciones eventuales, virtuales y multimedia;
- VII. Diseñar y elaborar material y equipo didáctico para exposiciones y talleres, así como proyectos de diseño museográfico;
- VIII. Diseñar, montar y operar exposiciones itinerantes en todos los municipios del Estado;
- IX. Promover y coordinar la interconectividad con otros museos para el intercambio de material, y
- X. Proponer acciones relativas a las adquisiciones y administración de bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines del MCM.